



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 731 -2025-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 12 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 2781-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J de fecha 20 de octubre de 2025, Memorando N° 397-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 17 de octubre de 2025, Carta N° 001-2025-CONSORCIO ALLPA SUR de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N° 2487-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J de fecha 04 de septiembre de 2025, Carta N° 022-2025-SUPERV-CC.NEZIEL/NBU-RL de fecha 25 de agosto de 2025, Carta N° 016-2025-CONSORCIO JOADRI/EJUD-RC de fecha 20 de agosto de 2025 y el Contrato N° 035-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 13 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al regular las modificaciones al contrato, estableció lo siguiente: **"34.1.** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...). **34.4.** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Que, el Anexo N° 01: Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, entre otras a ha formulado las siguientes definiciones: **"*Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. ***Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. ***Presupuesto adicional de obra:** Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra".

Que, el artículo 205° del citado Reglamento al regular las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), estableció lo siguiente: **"205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...). **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...). **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"

Que, según obra en el SEACE, con fecha 21 de marzo de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga convocó bajo el sistema de contratación de suma alzada, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de ejecución de obras: "Contratación de la ejecución del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho", con una cuantía de contratación de S/594,757.00 Soles.



Que, el referido procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 16 de abril de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria, al CONSORCIO JOADRI, por el monto total de S/563,472.81 Soles.



Que, con fecha 28 de abril de 2025, se consintió el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO JOADRI suscribieron el Contrato N° 035-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, con el objeto de que este último ejecute la Obra: "Contratación de la ejecución del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho", en el plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por el monto de S/563,472.81 Soles.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Asiento N° 95 del Cuaderno de Incidencias de Obras de fecha 21 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, debido a que la Entidad declaró improcedente el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N° 018-2025-IOARR N° 2652753/CITLT-SO de fecha 22 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra, ratificó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 016-2025-CONSORCIO JOADRI/EJEUD-RC de fecha 20 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO JOADRI presentó al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 022-2025-SUPERV-CC.NEZIEL/NBU-RL de fecha 25 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad la conformidad sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 2489-2025-UNSCH-UEI/JWCO-I de fecha 04 de septiembre de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones dio su anuencia al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y solicitó que vía acto resolutivo se pruebe el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: *"Contratación de la ejecución del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho"*.

Que, a través de la Carta N° 001-2025-CONSORCIO ALLPA SUR de fecha 16 de octubre de 2025, el CONSORCIO ALLPA SUR (Asesor Legar Externo en la Fase de Ejecución Contractual de Obras Ejecutadas por Administración Directa o por Contrata y Consultoría de Obras), remitió informe técnico que contiene análisis sobre la solicitud de emisión de acto resolutivo de aprobación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: *"Contratación de la ejecución del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho"*.

Que, mediante Memorando N° 397-2025-UNSCH-DIGA-UA de fecha 17 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones el informe técnico remitido por el CONSORCIO ALLPA SUR, que contiene análisis de la solicitud de emisión de acto resolutivo de aprobación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 2781-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J de fecha 20 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones subsanó las observaciones advertidas por el CONSORCIO ALLPA SUR, a través de la Carta N° 001-2025-CONSORCIO ALLPA SUR de fecha 16 de octubre de 2025.

Que, en razón a ello, corresponde que vía acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 del IOARR: *"Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho"*, por el monto de S/40,861.82 Soles (Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 82/100 Soles), incluido





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los impuestos de Ley, que representa una incidencia del 7.25% del monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/42,002.91 Soles (Cuarenta y Dos Mil Dos con 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa una incidencia del 7.45% del monto del contrato original, con una incidencia acumulada del -0.20% del monto del contrato original, siendo el monto contractual actualizado del Contrato N° 035-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 13 de mayo de 2025, la suma de S/562,331.72 Soles (Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 72/100 Soles).

Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho, a través de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho", por el monto de S/40,861.82 Soles (Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 82/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa una incidencia del 7.25% del monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/42,002.91 Soles (Cuarenta y Dos Mil Dos con 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, que representa una incidencia del 7.45% del monto del contrato original, con una incidencia acumulada del -0.20% del monto del contrato original, siendo el monto contractual actualizado del Contrato N° 035-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 13 de mayo de 2025, la suma de S/562,331.72 Soles (Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Uno con 72/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que los servidores, funcionarios y contratistas (supervisor de obra) que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, son responsables de la veracidad, inexactitud o falsedad de los documentos que lo conforman, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Supervisor de la Obra.



ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO JOADRI, para su conocimiento y fines competentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a incluir la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de ejecución de obras: *"Contratación de la ejecución del IOARR: "Reparación de Laboratorio, Adquisición de Equipos Complementarios y Mobiliario de Laboratorio, en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a elaborar la adenda al Contrato N° 035-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 13 de mayo de 2025 y a realizar su respectivo registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO OCTAVO. – Disponer la remisión de la presente Resolución y todos sus acompañados, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda a realizar el deslinde de responsabilidades y las acciones legales a que hubiera lugar, toda vez que, la aprobación del Expediente Técnico descrito en el artículo primero de la presente Resolución, fue ocasionada por deficiencias, omisiones e imprecisiones detectadas en el expediente técnico de obra original.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar la presente Resolución al Rectorado, la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR